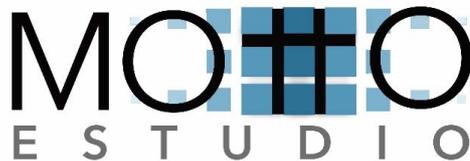


Código Seguro de Verificación: 9ca4c675-e9be-469d-9e12-4d19a4498be6  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14447621  
Fecha de impresión: 28/06/2022 13:57:22  
Página 1 de 24

FIRMAS  
1.- FULGENCIO MOLINA PEDRO, 25/05/2022 18:42



**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA  
AMBIENTAL DE NAVE INDUSTRIAL  
CON OFICINAS**  
CALLE VAN DYCK, 8  
Polígono Rabasa  
03009, ALICANTE (ALICANTE)

---

Fecha de Redacción: 23 de mayo 2022

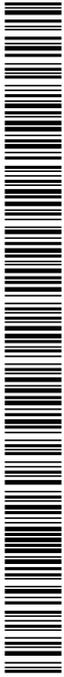
Cliente: TALLER ANTICRISIS, S.L.

Redactor: Pedro Fulgencio Molina  
Arquitecto COACV nº 12.796

---

**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)**INDICE**

<b>1. MEMORIA DESCRIPTIVA .....</b>	<b>2</b>
1.1. Objeto del proyecto. ....	2
1.2. Datos del titular. ....	2
1.3. Descripción y clasificación de la actividad. ....	2
1.4. Emplazamiento y justificación urbanística. ....	2
1.5. Antigüedad. ....	2
1.6. Descripción de la edificación. ....	2
1.7. Edificios colindantes. ....	3
1.8. Número de personas. ....	3
1.9. Horario de la actividad. ....	3
1.10. Normativa legal de aplicación. ....	3
<b>2. MEMORIA DE ACTIVIDAD .....</b>	<b>9</b>
2.1. Clasificación. ....	9
2.2. Maquinaria y demás medios necesarios para la actividad. ....	9
2.3. Material combustible. Carga térmica. ....	9
2.4. Equipo de aire acondicionado. ....	10
2.5. Ruidos y vibraciones. ....	10
2.5.1. Ruidos. ....	10
2.5.2. Estudio acústico. ....	11
2.6. Contaminación atmosférica. ....	11
2.7. Vertidos Líquidos. ....	11
2.8. Residuos. ....	9
2.9. Olores. ....	9
2.10. Instalaciones sanitarias. ....	11
2.11. Instalación eléctrica. ....	11
2.12. Suministro de agua. ....	11
2.13. Iluminación. ....	11
<b>3. RSCIE: REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES .....</b>	<b>13</b>
3.1. Propagación interior. ....	13
3.1.1. Compartimentación en sectores de incendios. ....	13
3.1.2. Resistencia al fuego de elementos delimitadores. ....	13
3.1.3. Locales y zonas de riesgo especial. ....	13
3.1.4. Espacios ocultos. Paso de instalaciones. ....	13
3.1.5. Reacción al fuego de los elementos constructivos. ....	13
3.2. Evacuación de ocupantes. ....	14
3.2.1. Compatibilidad de los elementos de evacuación. ....	14
3.2.2. Cálculo de ocupación. ....	14
3.2.3. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación. ....	14
3.2.5. Protección de escaleras. ....	14
3.2.6. Puertas situadas en recorridos de evacuación. ....	14
3.2.7. Señalización de los medios de evacuación. ....	14
3.2.8. Control del humo de incendio. ....	14
3.3. Detección, control y extinción del incendio. ....	14
3.3.1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios. ....	14
<b>4. MEMORIA DB-SUA: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD .....</b>	<b>15</b>
4.1. Alumbrado de emergencia. ....	15
4.2. Accesibilidad. ....	15
4.2.1. Acceso desde el exterior. ....	15
4.2.2. Itinerario de uso público. ....	15
4.2.3. Servicios higiénicos. ....	15
4.2.4. Áreas de consumo de alimentos. ....	15
<b>5. CONCLUSIONES FINALES .....</b>	<b>16</b>



**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)



## 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1.1. Objeto del proyecto.

Constituye el objeto de la presente memoria la justificación necesaria para la licencia de actividad de "Taller de reparación de vehículos automóviles, camiones y motocicletas", otorgada por el Ayuntamiento de Alicante, habiéndose comprobado la compatibilidad urbanística.

Esta actividad se desarrolla en una nave industrial. La actividad de la presente industria es según el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, "ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS" se especifica la actividad en dicho Nomenclátor como:

División: **6. Comercio y almacenamiento, restauración y hostelería, reparaciones.**

Agrupación: **67. Reparaciones**

Grupo: **672**

Actividad: **672.Taller de reparación de vehículos automóviles, camiones y motocicletas.**

Calificación y grado:

Molesta: **1-3**

Nociva: **0**

Insalubre: **0**

Peligrosa: **0-3**

Clasificación decimal: **384-1 y 2**

### 1.2. Datos del titular.

TALLER ANTICRISIS, S.L. con CIF B-01941376 y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Van Dyck, 8, Polígono Rabasa, 03009-Alicante, perteneciente al término municipal de Alicante (Alicante).

### 1.3. Descripción y clasificación de la actividad.

La actividad a realizar es principalmente la de reparación y mantenimiento de camiones. La actividad de la presente industria es según el Anexo II, "Categorías de actividades sujetas a licencia ambiental". Es una actividad potencialmente contaminante del suelo, recogida en el anexo 1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero:

Actividad CNAE 93-Rev1: **5020 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.**

### 1.4. Emplazamiento y justificación urbanística.

La actividad se sitúa en la Calle Van Dyck, 8, en el Polígono Rabasa, 03009-Alicante. La parcela donde se va a desarrollar la actividad queda englobada en suelo urbano industrial (AI), según la calificación del suelo realizada en P.G.O.U.A. aprobado el 27 de marzo de 1987, siendo designado como AI1a.

La referencia catastral de la parcela es 8504721YH1580D0001KS. El edificio cuenta con una superficie construida total de 1.463 m2 según catastro.

Cumple con las ordenanzas municipales que se rigen en esta zona y le son de aplicación. Cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica, desagües canalizados, así como líneas telefónicas. La actividad se realizará aprovechando el 100% de la superficie del local disponible, ya que la normativa así lo posibilita.

El local donde se desarrolla la Actividad forma parte de un inmueble que ocupa toda la parcela. La parcela linda al norte con la travesía Van Dyck, al este y al sur con otra parcela, y al oeste con la calle Van Dyck.

El local tiene acceso directo desde la calle Van Dyck y ocupa el primer tercio del inmueble, por lo que los lindes son los mismos de la parcela, excepto al este que limita con otro local situado en el mismo edificio.

### 1.5. Antigüedad.

La actividad se desarrolla en un inmueble cuyo año de construcción es 1965, según catastro.

### 1.6. Descripción de la edificación.

El local se encuentra en una nave rectangular de una única altura. El local ocupa, aproximadamente, la mitad de la nave, siendo de planta rectangular con unas medidas de 35,30 x 19,90 m y una superficie de 705 m2. El lado menor del rectángulo es paralelo a la calle Van Dyck, por donde se accede.

En el interior de la nave hay construida una naya que ocupa una superficie aproximada de 58 m2. Se sitúa en la parte suroeste, a la derecha de la puerta de acceso a la nave. En la planta baja de la naya se ubican los aseos y las oficinas, quedando la planta superior como almacén. El resto de la nave es diáfana.



**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)La **estructura** de la edificación se constituye de:

- Estructura portante: pilares y vigas de acero S-275 con uniones soldadas.
- Cerramiento de fachada de bloque prefabricado de hormigón.
- Cubierta compuesta por una lámina de acero galvanizado Z-275.

La edificación pertenece a suelo urbano industrial y cumple con las ordenanzas municipales que se rigen en esta zona y le son de aplicación. Cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica, desagües canalizados, así como líneas telefónicas. El cuadro de superficies es el siguiente:

PLANTA BAJA	m <sup>2</sup> ÚTILES
Taller	592,66
Cabina de pintura	31,76
Oficina	13,49
Aseo 01	1,82
Aseo 02	1,82
Pasillo aseo	2,43
<b>TOTAL PB</b>	<b>643,98 m<sup>2</sup></b>

PLANTA PRIMERA	m <sup>2</sup> ÚTILES
Almacén 01	23,69
Almacén 02	10,09
Tribuna	47,42
<b>TOTAL P1</b>	<b>81,20 m<sup>2</sup></b>

**TOTAL PB+P1 725,18 m<sup>2</sup>****1.7. Edificios colindantes.**

La nave tiene accesos en todas sus fachadas, en la fachada norte y este principalmente para vehículos y fachada sur y oeste para acceso de peatones.

Norte.....Travesía Van Dyck.  
 Sur.....Parcela industrial.  
 Oeste.....Calle Van Dyck.  
 Este.....Parcela Industrial.

**1.8. Número de personas.**

El ámbito de aplicación de esta actividad objeto del presente proyecto se clasifica como establecimiento industrial, tal como se define en el artículo 3, punto 1, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Según el cálculo realizado en base al Real Decreto 2267/2004 para Industria de Taller de reparación de vehículos automóviles, camiones y motocicletas, la ocupación será:

Zona	Superficie	Coef. Ocupación	Ocupación
Zona oficinas	13,49	10	2
Zona taller	592,66	-	Se estiman 8 operarios
<b>Total</b>			<b>10 trabajadores</b>

**1.9. Horario de la actividad.**

La actividad tiene prevista su apertura en horario diurno, de lunes a viernes de 7:00 a 20:30h y los sábados de 7:00 a 14:00h, trabajando por turnos.

**1.10. Normativa legal de aplicación.**

Para la redacción del presente proyecto se ha tenido en cuenta la aplicación de la normativa siguiente:

- Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales.

Declaraciones responsables y Comunicaciones previas.

- Decreto 54/1990 de 26 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Nomenclátor de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas.

Código Seguro de Verificación: 9ca4c675-e9be-469d-9e12-4d19a4498be6  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14447621  
Fecha de impresión: 28/06/2022 13:57:22  
Página 5 de 24

FIRMAS  
1.- FULGENCIO MOLINA PEDRO, 25/05/2022 18:42

**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)



- Orden de la Consellería de Gobernación de 25 de enero de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 1/1983, Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Orden de la Consellería de Gobernación de 7 de Julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 2/1983, que establece las directrices para la redacción de proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. BOE nº 74, de 28 de marzo.
- Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión según R. Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Decreto 39/2004, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo de 1998, de la Generalitat Valenciana, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano. Orden 25 de mayo 2004.
- Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica.
- Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, aprobado el 27 de marzo de 1987.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 diciembre, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Ley 2/2006 de la Generalitat Valenciana de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 952/97, que modifica el Reglamento 833/88 sobre la gestión de residuos peligrosos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de los aceites usados.
- RD 379/2001, de 6 de abril, que aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ- 3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
- Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de los vehículos al final de su vida útil.

**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)

2

**2.MEMORIA DE ACTIVIDAD****2.1. Clasificación.**

Esta actividad se desarrolla en una nave industrial. La actividad de la presente industria es según el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, "ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS" se especifica la actividad en dicho Nomenclátor como:

División: **6. Comercio y almacenamiento, restauración y hostelería, reparaciones.**

Agrupación: **67. Reparaciones**

Grupo: **672**

Actividad: **672.Taller de reparación de vehículos automóviles, camiones y motocicletas.**

Calificación y grado:

Molesta: **1-3**

Nociva: **0**

Insalubre: **0**

Peligrosa: **0-3**

Clasificación decimal: **384-1 y 2**

**2.2. Maquinaria y demás medios necesarios para la actividad.**

Dadas las características de la obra y los consumos previstos, se tiene la siguiente relación de receptores de fuerza, alumbrado y otros usos con indicación de su potencia eléctrica:

CANTIDAD	MAQUINARIA
1	Elevador hidráulico
1	Elevador eléctrico
1	Elevador de motocicletas
1	Cabina de pintura
1	Mezcladora de pintura
1	Prensa hidráulica
2	Cargadores de baterías
1	Compresor
1	Máquina saca bollos
1	Soldador de hilo
3	Pistolas de pintura
3	Máquina de diagnosis
1	Grúa para motores
2	Aspiradoras
3	Gatos manuales
3	Gatos de chapa
1	Herramientas manuales

**2.3. Material combustible. Carga térmica.**

Qs = Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio (MJ/m<sup>2</sup>).

G = Masa del combustible (Kg).

q = Poder calorífico del combustible (MJ/Kg).

C = Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) del combustible.

qs = Densidad de carga de fuego de cada zona con proceso diferente (MJ/m<sup>2</sup>).

S = Superficie de cada zona con proceso diferente (m<sup>2</sup>).

qv = Carga de fuego aportada por cada m<sup>3</sup> de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (MJ/m<sup>3</sup>).

s = Superficie ocupada en planta por cada zona con diferente tipo de almacenamiento (m<sup>2</sup>).

h = Altura de almacenamiento del combustible (m).

Ra = Coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial.

A = Superficie construida del sector de incendio o superficie ocupada del área de incendio (m<sup>2</sup>).

**Sector - Almacén-Taller – Oficinas Superficie construida: 688,30 m<sup>2</sup>**

- Zona: Taller
  - Fabricación y venta: Talleres mecánicos
  - qs: 200 MJ/m<sup>2</sup>
  - S: 592,66 m<sup>2</sup>
  - C: 1,3

- Zona: Almacén P1
  - Almacenamiento: Automóviles, almacén de accesorios

**MEMORIA TÉCNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**

Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)

**MO**  
ESTUDIOqv: 1200 MJ/ m<sup>2</sup>  
S: 33.78 m<sup>2</sup>  
C: 1- Zona: Oficinas  
Fabricación y venta: Oficinas técnicas  
qs: 600 MJ/m<sup>2</sup>  
S: 13.49 m<sup>2</sup>  
C: 1- Zona: Cabina de pintura  
Fabricación y venta: Taller de pintura  
qs: 500 MJ/m<sup>2</sup>  
S: 35,79 m<sup>2</sup>  
C: 1,6Ra: 1  
A: 688,30 m<sup>2</sup>**Qs = 336 MJ/m<sup>2</sup>**  
**Riesgo = Bajo****2.4. Equipo de aire acondicionado.**

En el presente proyecto se contempla la instalación específica de aire acondicionado, si existiese, la cual en cumplimiento al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (R.I.T.E.) (RD 1027/2007 de 20 de julio) e Instrucciones Técnicas Complementarias (I.T.E.), en cuanto a autorización y puesta en servicio de instalaciones de aire acondicionado deberá de ser autorizada por la Consellería de Industria y energía en los términos que la memoria técnica o proyecto consideren.

Las instalaciones térmicas están diseñadas para obtener una calidad térmica del ambiente, una calidad del aire interior y una calidad de la dotación de agua caliente sanitaria que sean aceptables para los usuarios del edificio.

**2.5. Ruidos y vibraciones.****2.5.1. Ruidos.**

Los niveles acústicos emitidos al exterior y a los locales adyacentes, cumplen lo establecido en la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica y en el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, de la Consellería de Territorio y Vivienda, Protección y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Para el desarrollo nos basamos además en el Documento Básico HR (Protección contra el ruido) del Código Técnico de la Edificación. La actividad se encuentra en un polígono industrial en un núcleo urbano poco transitado, por lo que el nivel sonoro máximo transmitido al interior de las viviendas es bajo.

**Nivel de ruido en el estado preoperacional:**

Mapa de ruido de Alicante



Mapa de ruido de Alicante (Día)



Mapa de ruido de Alicante (Noche)

Los valores en el entorno del local serán los siguientes:

**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)Día: **Ld = 55- 70 dBA**  
Noche: **Ld = 50-65 dBA****Nivel de ruido interno:**

En la zona de oficinas, los ruidos que se pueden producir en el local serán fundamentalmente los de conversación de acuerdo al tipo de negocio en hasta 60 dBA, más los que se puedan producirse debido al aire acondicionado (26 dBA). En la zona industrial las maquinas no llegan a producir más de 60 dBA.  
Para obtener el ruido final sumaremos el nivel acústico de los elementos más ruidosos como la conversación y la industria, (60 dBA), considerando el resto como ruido de fondo, (50 dBA), por lo que procederemos al cálculo del ruido total mediante la fórmula. En donde:

$$R_f = 10 \log \left( \sum 10^{\frac{r_i}{10}} \right)$$

Rf = Ruido final

ri = Ruido producido por cada elemento.

Por lo que sustituyendo los valores de los ruidos indicados:

$$R_f = 10 \log(10^{\frac{60}{10}} + 10^{\frac{50}{10}}) = 60 \text{ dBA}$$

Con lo que el valor de ruido Interno será: **60 dBA.****2.5.2. Estudio acústico.**

Según el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, la instalación de máquinas o dispositivos que puedan originar vibraciones en el interior de los edificios se efectuará adoptando los elementos antivibratorios adecuados, cuya efectividad deberá justificarse en los correspondientes proyectos. Sin embargo, para evitar la transmisión de vibraciones, en todas las máquinas se situarán sobre apoyos elásticos.

**2.6. Contaminación atmosférica.**

La actividad es responsable de la correcta manipulación de los gases y polvos para evitar emisiones a la atmósfera e intentando minimizarlas por todos los medios posibles.

La actividad debe asegurarse de que las personas que manipulen los sistemas frigoríficos con refrigerantes fluorados en vehículos tengan la certificación personal necesaria. Comprobar que los sistemas no tienen fugas y realizar las reparaciones necesarias en caso de detectarse, antes de realizar la recarga del gas. Utilizar el refrigerante adecuado a cada modelo y según la legislación correspondiente.

Como empresa habilitada podrá almacenar y transportar tanto gases fluorados vírgenes como recuperados, debiendo entregar aquéllos destinados a la regeneración o destrucción a un gestor de residuos en un plazo no superior a seis meses. A tal efecto deberán disponer de un contrato en vigor que asegure la mencionada recogida periódica de sus instalaciones de los residuos generados en el desarrollo de su actividad, así como de una contabilidad actualizada de las cantidades de residuos generadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.c de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En los diagnósticos, se aconseja extraer los gases de escape y disponer de sistemas de filtrado para reducir la contaminación atmosférica.

**2.7. Vertidos Líquidos.**

Se prevén vertidos al sistema de alcantarillado municipal. Dichos vertidos serán los procedentes de los cuartos de aseo. Para evitar vertidos contaminantes, se dispondrá en el local de recipientes de almacenamiento.

## MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS

Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)



Con carácter general, quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

- Todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas, en cualquier zona del mar territorial y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales.
- Todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo.
- Todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico.

### 2.8. Residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece qué obligaciones debe cumplir el taller como productor o poseedor inicial de residuos. Ha de realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, encargarlo a una empresa registrada, o entregarlos a una entidad pública o privada de recogida de residuos. Independientemente de la forma elegida, debe acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos comerciales no peligrosos ante el órgano ambiental local o acogerse al sistema público de gestión que exista.

La determinación de los residuos que han de considerarse como residuos peligrosos y no peligrosos se hará de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

La actividad será responsable de mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, en áreas cubiertas con suelo impermeabilizado y utilizar contenedores herméticos, mientras se encuentren en su poder. No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo.

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento. El taller estará obligado a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad.

Tipos de residuos generados por la actividad:

#### • Filtros, recambios y envases o restos contaminantes

La actividad es responsable de establecer depósitos o contenedores adecuados, para envasar y etiquetar los siguientes residuos peligrosos hasta que el gestor autorizado los retire para su tratamiento.

- Filtros usados aceite de automoción
- Baterías usadas de plomo
- Envases contaminados
- Absorbentes contaminados
- Anticongelante usado
- Líquido de frenos usado
- Aceite usado
- Material de filtración

Se recomienda espaciar los contenedores para evitar choques, incendios, accidentes o emisiones, así como facilitar la inspección. La limpieza y el orden en las instalaciones utilizadas como almacén de residuos también son recomendables.

#### • Pilas, baterías y acumuladores

La Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, establece las normas para la prohibición de comercializar pilas y acumuladores que contengan determinadas sustancias peligrosas y para el tratamiento, reciclado y eliminación de los residuos de pilas y acumuladores.

Se prohíbe la incineración y la eliminación en vertederos de residuos de pilas y acumuladores industriales y de automoción. El productor se hará cargo de la recogida y gestión.

La recogida de los residuos de pilas y acumuladores portátiles deberá realizarse mediante procedimientos específicos de recogida selectiva. Para ello, se crearán redes de puntos de recogida selectiva distribuidos de acuerdo a la densidad de población y en número suficiente, accesibles y cercanos al poseedor o usuario final; en cualquier caso, la entrega por el poseedor o usuario final será sin coste alguno para estos, que no estarán obligados a la adquisición de pilas o acumuladores nuevos.

**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**

Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)



Los productores de pilas, acumuladores y baterías de automoción, o terceros que actúen en su nombre, articularan sistemas de recogida que permitan al usuario final devolverlos directamente después de usados, o desprenderse de ellos, en un punto de recogida selectiva accesible y cercano, cuando no se recojan mediante el sistema de entrega previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

El tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas y acumuladores deberán realizarse en instalaciones autorizadas, aplicando el principio de proximidad, establecidas por los productores o por terceros, debiéndose utilizar, a partir del 26 de septiembre de 2009, las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud y del medio ambiente.

**• Aceites, pinturas y líquidos tóxicos o contaminantes**

Las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos deben ubicarse lejos de arquetas, canaletas, sumideros o cualquier otro elemento del sistema de evacuación de aguas, para evitar derrames accidentales que contaminen el agua.

Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento. Dentro de este apartado incluiríamos residuos como:

- Lodos de separadora de grasas de las aguas.
- Fangos de reciclaje de disolvente.
- Disolventes de limpieza de piezas.
- Restos de pinturas usadas.
- Productos de pintura caducados.
- Disolventes de limpieza de equipos de aplicación de pintura.
- Anticongelante.
- Líquido de frenos.
- Aceites usados.
- Líquidos limpiaparabrisas.

Regulados por la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana y con especial atención al REAL DECRETO 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Se establecerán depósitos separados para Aceite usado, Anticongelante, Disolventes no halogenados, Líquidos de frenos y Restos de pintura. Ya que se encuentran en la Lista Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos del anejo 1 del REAL DECRETO 952/1997 de 5 de julio. Para su posterior tratamiento, recuperación, valorización o eliminación dependiendo de la viabilidad del proceso.

**• Neumáticos**

Los neumáticos usados están catalogados dentro de la Lista Europea de Residuos (CER) con el código 16 01 03 y están caracterizados como residuos No Peligrosos. La normativa 99/31/CE del Consejo de la Unión Europea sobre vertido de residuos, señala la prohibición de su vertido entero o total (excluyendo los neumáticos menores de 1400 mm) ya que los vertidos de neumáticos presentan un potencial peligro de incendios, si bien no existe peligro de combustión instantánea, si de incendios provocados.

En la Comunidad Valenciana están regulados por el DECRETO 2/2003, de 7 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Producción, Posesión y Gestión de los Neumáticos Fuera de Uso en la Comunidad Valenciana.

El taller debe solicitar su inscripción en el Registro de Productores de Residuos de la Comunidad Valenciana. A la solicitud deberá acompañarse copia de los contratos, acuerdos y convenios para la entrega de los neumáticos fuera de uso a gestores autorizados por la Conselleria competente en medio ambiente, así como una estimación de la cantidad anual de neumáticos usados producida o que se prevea producir en el caso de que la solicitud de inscripción sea previa al inicio de la actividad.

El taller tiene la obligación de llevar un registro documental, que estará en todo momento a disposición de la Conselleria competente en medio ambiente, en el que figuren la cantidad y los documentos de entrega y aceptación a las empresas gestoras de neumáticos fuera de uso debidamente inscritas o autorizadas.

Respecto a su eliminación queda prohibida la eliminación de neumáticos fuera de uso por incineración sin recuperación de energía. Asimismo, queda prohibido su depósito en vertedero a partir del 15 de marzo de 2003 en el caso de neumáticos usados enteros, con exclusión de los neumáticos utilizados como elementos de protección en el vertedero, y a partir del 15 de marzo del 2006 en el caso de neumáticos usados reducidos a tiras, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2.d) de la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana y en el artículo 5.3.d) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

**2.9. Olores.**

La actividad se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atender contra los paisajes y lugares de especial interés.

El taller será responsable de mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, en áreas cubiertas con suelo impermeabilizado y utilizar contenedores herméticos, mientras se encuentren en su poder.



**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)**2.10. Instalaciones sanitarias.**

En planta baja encontramos en la zona de taller, dos aseos, y una oficina.

En la planta piso no hay aparatos sanitarios.

TIPO	Nº APARATOS	UBICACION
Inodoro	2	Planta baja
Lavabo	2	Planta baja

**2.11. Instalación eléctrica.**

Para la redacción del presente proyecto se han tenido en cuenta las siguientes Normas y Reglamentos:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas.
- UNE-HD 60364-5-52: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Selección e instalación de equipos eléctricos.
- UNE 20434: Sistema de designación de cables.
- UNE-EN 60898-1: Interruptores automáticos para instalaciones domésticas y análogas para la protección contra sobrecorrientes.
- UNE-EN 60947-2: Aparatos de baja tensión. Interruptores automáticos. - UNE-EN 60269-1: Fusibles de baja tensión.
- UNE-HD 60364-4-43: Protección para garantizar la seguridad. Protección contra las sobrecorrientes.
- UNE-EN 60909-0: Corrientes de cortocircuito en sistemas trifásicos de corriente alterna. Cálculo de corrientes.
- UNE-IEC/TR 60909-2: Corrientes de cortocircuito en sistemas trifásicos de corriente alterna. Datos de equipos eléctricos para el cálculo de corrientes de cortocircuito.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

**2.12. Suministro de agua.**

El agua potable necesaria para los usos higiénicos y el normal desarrollo de la actividad de la Actividad, será la suministrada por la Red Municipal, su presión, continuidad y potabilidad será la suministrada por la compañía.

Cuando se exija sistema de abastecimiento de agua contra incendios, sus características y especificaciones se ajustarán a lo establecido en la norma UNE 23.500. El abastecimiento de agua podrá alimentar a varios sistemas de protección si es capaz de asegurar, en el caso más desfavorable de utilización simultánea, los caudales y presiones de cada uno.

No procede instalar bocas de incendio al tratarse de un edificio Tipo A con riesgo bajo.

No procede la instalación de hidrantes exteriores.

Se instalará un sistema de hidrantes exteriores si:

- Lo exigen las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales sectoriales o específicas, de acuerdo con el artículo 1 de este reglamento.

\*Las características y especificaciones de los equipos de agua contra incendios se detallan, en el "PROYECTO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS", documento aportado para la inscripción del taller en el Registro Integrado Industrial.

**2.13. Iluminación.**

La iluminación natural se realiza a través de las puertas principales de entrada a la nave y ventanas situadas en fachada. Todos los aparatos de iluminación artificial eléctrica cumplirán las normativas nacionales y europeas que le correspondan, y de forma especial, las relativas a las perturbaciones electromagnéticas (UNE-EN 50065).

## MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS

Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)



De acuerdo con las características de la actividad de cada recinto, encontraremos los niveles luminosos recomendamos en la norma DIN 5035, no obstante, se aconsejan como mínimo los siguientes:

- Zonas de oficinas: 300 lux
- Aseos: 100 lux
- Pasillos y zonas de paso: 200 lux

**Alumbrado normal:** La instalación de iluminación garantiza los niveles mínimos exigidos, 100 lux en el local.

**Alumbrado de emergencia:** El local dispone de alumbrado de emergencia que entre en funcionamiento en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal.

Se instalará el alumbrado de emergencia mediante aparatos autónomos tal y como se detalla en la ICT-028 punto 3, el alumbrado de emergencia en el caso que nos ocupa es denominado alumbrado de emergencia de seguridad, debiendo garantizar las prescripciones que a tal efecto se indican para garantizar los alumbrados de evacuación, anti-pánico y zonas de riesgo, que componen el alumbrado de seguridad.

El alumbrado de emergencia debe permitir, en caso de fallo del alumbrado general, la evacuación segura y fácil del público hacia el exterior, y solamente podrán estar alimentadas por fuentes propias de energía.

Estarán previstos para entrar en funcionamiento automáticamente al producirse el fallo de los alumbrados generales o cuando la tensión de éstos baje a menos del 70% de su valor nominal, con corte breve, esto es, disponible en un tiempo máximo de 0.5 segundos.

La instalación proporcionará durante 1 hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo, una iluminancia de 0,20 lux, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación y de 5 lux, como mínimo, en los puntos donde estén situados los extintores y en los cuadros generales de distribución.

La alimentación del alumbrado de emergencia será automática con corte breve (alimentación automática disponible en 0,5 s como máximo).

La instalación de los sistemas de alumbrado de emergencia cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Será fija, estará provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por ciento de su tensión nominal de servicio.
- b) Mantendrá las condiciones de servicio durante una hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo.
- c) Proporcionará una iluminancia de un lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.
- d) La iluminancia será, como mínimo, de cinco lx en los espacios definidos en el apartado 16.2 de este anexo.
- e) La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.
- f) Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión de paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que comprenda la reducción del rendimiento luminoso debido al envejecimiento de las lámparas y a la suciedad de las luminarias.

**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)

3

**3. RSCIEI: REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**

El ámbito de aplicación de este reglamento la actividad objeto del presente proyecto se clasifica como establecimiento industrial, tal como se define en el artículo 3, punto 1, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

**3.1. Propagación interior.****3.1.1 Compartimentación en sectores de incendios.**

Por su configuración y ubicación con relación a su entorno según el Apéndice I, el edificio objeto del presente estudio se clasifica como Tipo A, siendo que el establecimiento industrial ocupa totalmente un edificio.

Las actividades principales de la empresa son las de: Mecánica, Pintura, Motocicletas y Carrocería.

**- Sector 1 – Taller-almacenamiento-Oficinas: 654,54 m<sup>2</sup>****3.1.2 Resistencia al fuego de elementos delimitadores.**

Se establece resistencia al fuego mínima de R-30 (EF-30) para los elementos portantes de la edificación principal en pilares, vigas y en dinteles, según se desprende de la tabla 2.2. al tratarse de una actividad de riesgo bajo desarrollada en un edificio industrial catalogado como tipo A.

**3.1.3 Locales y zonas de riesgo especial.**

Nivel de riesgo intrínseco: Índice bajo 2. (425 < Qs < 850), según TABLA 1.3

En el documento aportado para la inscripción del taller en el Registro Integrado Industrial, "PROYECTO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS", se desarrollan los cálculos descritos en esta memoria.

**3.1.4 Espacios ocultos. Paso de instalaciones.**

No se incluyen productos en las paredes y cerramientos.

El falso techo se realiza en las oficinas y aseos y no se incluyen otros productos que la propia instalación eléctrica de las mimas que se describe más adelante y en el proyecto de instalación eléctrica realizado presentado en la Delegación de Industria y Energía de Alicante.

Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21123 parte 4 ó 5; o a la norma UNE 211002 (según la tensión asignada del cable), cumplen con esta prescripción.

Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como "no propagadores de la llama" de acuerdo con las normas UNEEN 50085 -1 y UNE-EN 50086 -1 cumplen con esta prescripción.

**3.1.5 Reacción al fuego de los elementos constructivos.**

Los productos utilizados como revestimiento o acabado superficial que se utilizan en la actividad son:

- En suelos: Se utilizan materiales clasificados como CFL-s1 (M2) o más favorables.
- Solera semipesada de hormigón de 14 cm con mallazo electro soldado sobre capa compactada de zahorra natural de 20 cm.
- En paredes y techos: Se utilizan materiales clasificados como C-s3 d0(M2), o más favorable.
- Bloques prefabricados de hormigón, techos con cubierta simple compuesta por una lámina de acero galvanizado Z-275.

La resistencia al fuego de cerramientos será RF-120, dado que se utilizan bloques de hormigón prefabricados.

Se establece resistencia al fuego mínima de R-30 (EF-30) para los elementos portantes de la edificación principal en pilares, vigas y en dinteles.



**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)



**3.2. Evacuación de ocupantes.**

**3.2.1 Compatibilidad de los elementos de evacuación.**

El dimensionamiento de salidas, pasillos y escaleras: de acuerdo con el documento SI 3 del CTE, por ello la anchura libre en puertas, pasos y huecos previstos como salida de evacuación será igual o mayor que 0,80 m. La anchura de la hoja será igual o menor que 1,20 m y en puertas de dos hojas, igual o mayor que 0,60 m.

La anchura libre de las escaleras y de los pasillos previstos como recorridos de evacuación será igual o mayor que 1,00 m. Puede considerarse que los pasamanos no reducen la anchura libre de los pasillos o de las escaleras.

Es suficiente con una salida con anchura mínima total de 0,80 en cada una de ellas. La actividad dispone de una salida en la fachada principal de dimensión >0,80 m.

**3.2.2 Cálculo de ocupación.**

Se estiman unos 10 operarios trabajando.

**3.2.3 Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación.**

Se dispone de una ocupación de 10 personas con una salida de recorrido único y una longitud del recorrido de evacuación inferior a 50 m.

**3.2.4 Dimensionado de los medios de evacuación.**

Es suficiente con una salida con anchura mínima total de 0,80 en cada una de ellas. La actividad dispone de salida en la fachada de dimensión >0,80 m.

**3.2.5 Protección de escaleras.**

La anchura libre de las escaleras y de los pasillos previstos como recorridos de evacuación será igual o mayor que 1,00 m. Puede considerarse que los pasamanos no reducen la anchura libre de los pasillos o de las escaleras.

**3.2.6 Puertas situadas en recorridos de evacuación.**

La anchura de la hoja será igual o menor que 1,20 m y en puertas de dos hojas, igual o mayor que 0,60 m.

**3.2.7 Señalización de los medios de evacuación.**

Se procederá a la señalización de la salida de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997.

**3.2.8 Control del humo de incendio.**

No es necesario disponer de sistema de evacuación de humos porque solo será necesario cuando:

- A. Los sectores con actividades de producción:
  1. De riesgo intrínseco medio y superficie construida > 2000 m2.
  2. De riesgo intrínseco alto y superficie construida >1000 m2.
- B. Los sectores con actividades de almacenamiento:
  1. De riesgo intrínseco medio y superficie construida > 1000 m2.
  2. De riesgo intrínseco alto y superficie construida > 800 m2.

**3.3 Detección, control y extinción del incendio.**

No procede instalar sistema automático de detección de incendios al tratarse de una actividad industrial con almacenamiento, tratándose de un riesgo bajo en edificio Tipo A.

No es necesario instalar un sistema de alarma manual mediante pulsadores manuales.

No procede instalar bocas de incendio al tratarse de un edificio Tipo A con riesgo bajo.

**3.3.1 Dotación de instalaciones de protección contra incendios.**

Las características y especificaciones de los equipos de agua contra incendios se detallan en el documento aportado para la inscripción del taller en el Registro Integrado Industrial, "PROYECTO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS".

**3.3.2 Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.**

Se procederá a la señalización los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997.



**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)



## 4 4.MEMORIA DB-SUA: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

### 4.1 Alumbrado de emergencia.

Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Contarán con alumbrado de emergencia las zonas y los elementos siguientes:

- Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas;
- Los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro y hasta las zonas de refugio, incluidas las propias zonas de refugio, según definiciones en el Anejo A de DB-SI;
- Los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m<sup>2</sup>, incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio;
- Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial, indicados en DB-SI 1;
- Los aseos generales de planta en edificios de uso público;
- Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas;
- Las señales de seguridad;
- Los itinerarios accesibles.

### 4.2 Accesibilidad.

En prácticamente todos los edificios de uso principal industrial cabe diferenciar entre zonas de actividad propiamente industrial y zonas para otros tipos actividad: oficinas, vestuarios, comedor, descanso, etc. En las zonas de actividad no industrial de los edificios industriales se deben aplicar las condiciones que se establecen en este DB para dichas zonas. En cambio, en las zonas de actividad industrial se debe aplicar la reglamentación de seguridad industrial y de seguridad en el trabajo.

#### 4.2.1 Acceso desde el exterior.

La nave donde se desarrolla la actividad dispone de itinerario accesible desde el exterior ya que el acceso al edificio se realiza a través de la vía pública, más concretamente en la travesía Van Dyck.

#### 4.2.2 Itinerario de uso público.

El local dispone de un itinerario libre de obstáculos con ancho libre mínimo de 1,20 m. En los extremos de cada tramo recto o cada 10 metros dispondrá de un espacio de maniobra de 1,50 m. de diámetro. Las puertas de acceso al edificio son y las puertas de paso son abatibles. Además, dispone de aseos en planta baja.

#### 4.2.3 Servicios higiénicos.

Existen dos aseos para el uso exclusivo de los trabajadores.

#### 4.2.4 Áreas de consumo de alimentos.

No procede.

#### 4.2.5 Equipamiento.

Los interruptores en las zonas de trabajo, aseos y en los distribuidores previos a los mismos se colocarán a una altura comprendida entre 0,70 m. y 1,00 m. Los enchufes de la zona de mesas y aseos adaptados estarán a una altura comprendida entre 0,50 m y 1,20 m.

#### 4.2.6 Señalización

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos de los itinerarios accesibles y aseos. La entrada accesible al local, así como los aseos accesibles se señalarán mediante SIA (1), complementado, en su caso, con flecha direccional.

Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

- (1) *Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.*

**MEMORIA TECNICA PARA LICENCIA AMBIENTAL DE  
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS**  
Calle Van Dyck, 03009 Alicante (Alicante)**MO+O**  
ESTUDIO**5** **5.CONCLUSIONES FINALES**

Con lo expuesto y los planos que se acompañan el técnico que suscribe considera haber descrito suficientemente las instalaciones de referencia y que las mismas realizan cumplimiento de la reglamentación en vigor al respecto, por lo que solicita de los Organismos Competentes las Autorizaciones necesarias para su Instalación y Puesta en Funcionamiento.

En Alicante, a 23 de mayo de 2022

Fdo. D. Pedro Fulgencio Molina

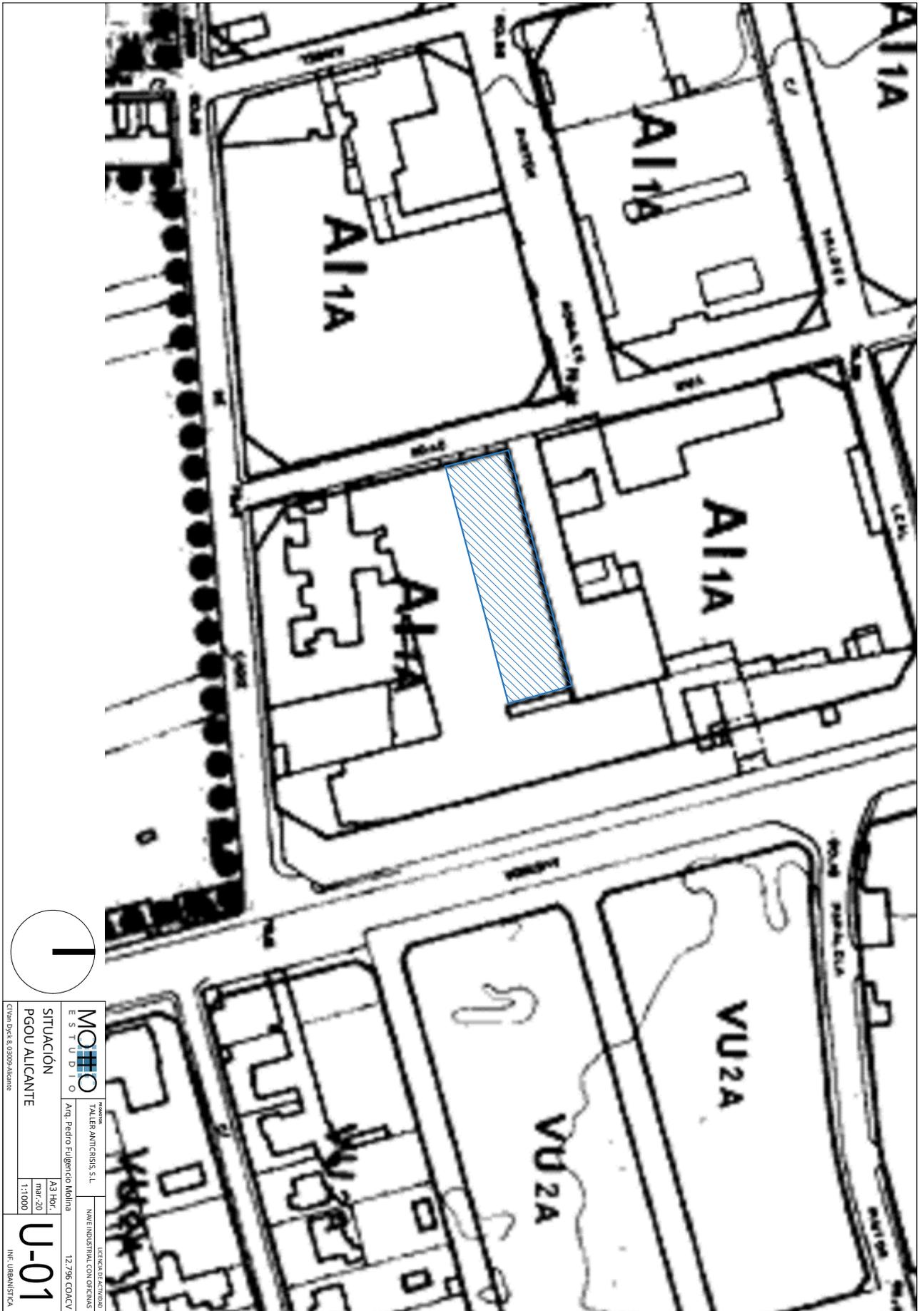
Arquitecto.COACV12.796

Código Seguro de Verificación: 9ca4c675-e9be-469d-9e12-4d19a4498be6  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14447621  
Fecha de impresión: 28/06/2022 13:57:22  
Página 17 de 24

FIRMAS  
1.- FULGENCIO MOLINA PEDRO, 25/05/2022 18:42



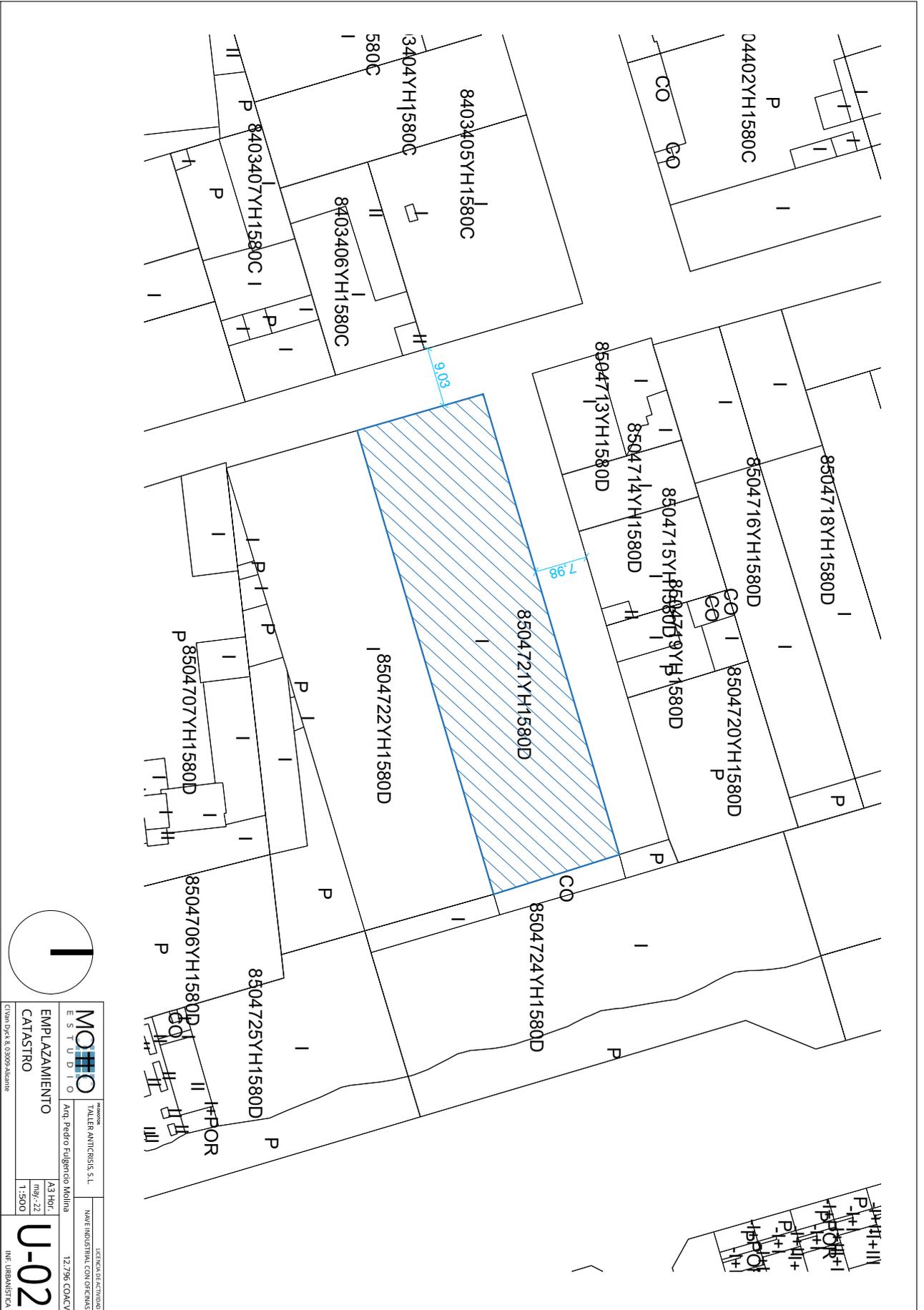
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ESTUDIO	
Arq. Pedro Fulgencio Molina	
TALLER ANTICRISIS, S.L.	
LICENCIADO ACTIVADO	
NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS	
12.796 COACV	
A3 HOR.	
MAR/20	
1:1000	
U-01	
INF. URBANÍSTICA	

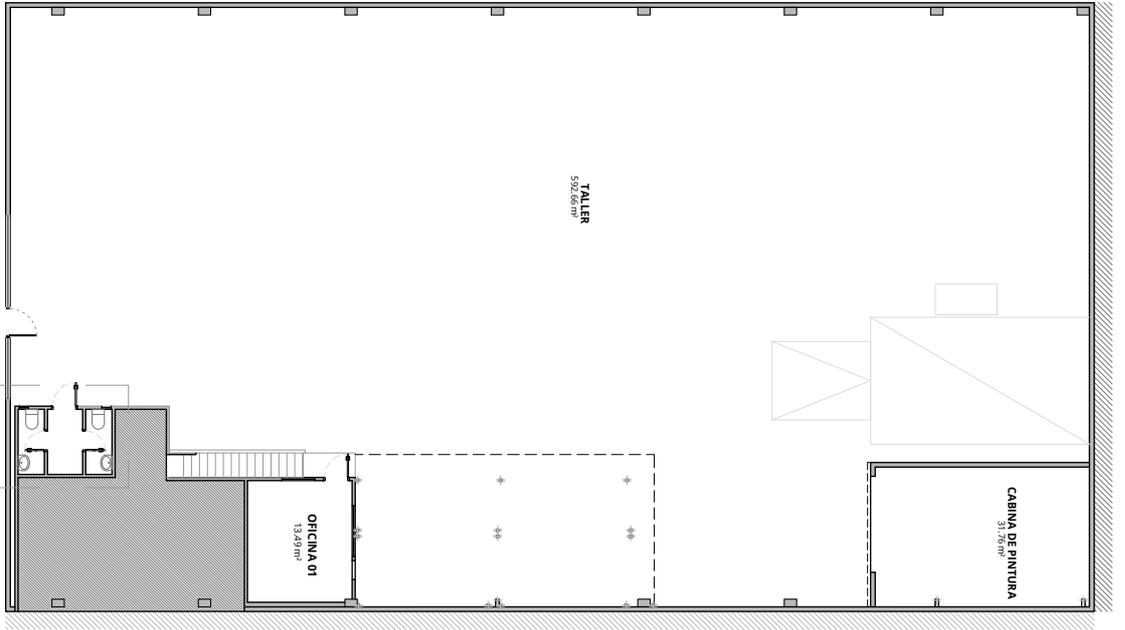
Código Seguro de Verificación: 9ca4c675-e9be-469d-9e12-4d19a4498be6  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14447621  
Fecha de impresión: 28/06/2022 13:57:22  
Página 18 de 24

FIRMAS  
1.- FULGENCIO MOLINA PEDRO, 25/05/2022 18:42

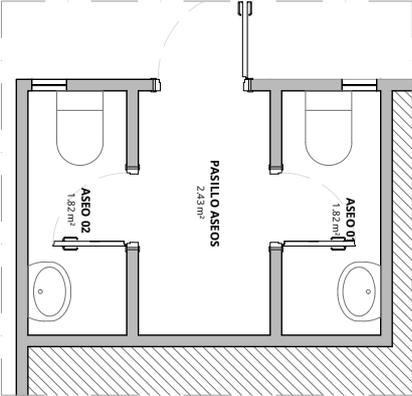


 <b>MOHUBO</b> ESTUDIO	TALLER ANTICRISIS, S.L. Arq. Pedro Fulgencio Molina	LICENCIADO EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES
	EMP LAZAMIENTO CATASTRO	12.796 COACV
Ciudad de Alicante	A3 HOR. 08/07/22 T:500	<b>U-02</b> INF. URBANÍSTICA

PLANTA BAJA



DETALLE ASEOS

SUPERFICIE ÚTIL SOBRE RASANTE (m<sup>2</sup>)

Taller	592,66
Cabina de pintura	31,76
Oficina	13,49
Aseo 01	1,82
Aseo 02	1,82
Pasillo aseo	2,43
<b>Subtotal Pg</b>	<b>643,98</b>

P1	Almacén 01	23,69
	Almacén 02	10,09
	Tribuna	47,42
	<b>Subtotal Pp</b>	<b>81,20</b>

TOTAL m<sup>2</sup> Útiles **725,18**SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE (m<sup>2</sup>)

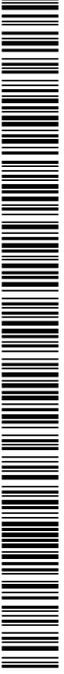
Taller	599,75
Almacén	37,54
Oficina	15,21
Cabina de pintura	35,79
<b>TOTAL m<sup>2</sup> Constructos</b>	<b>688,30</b>



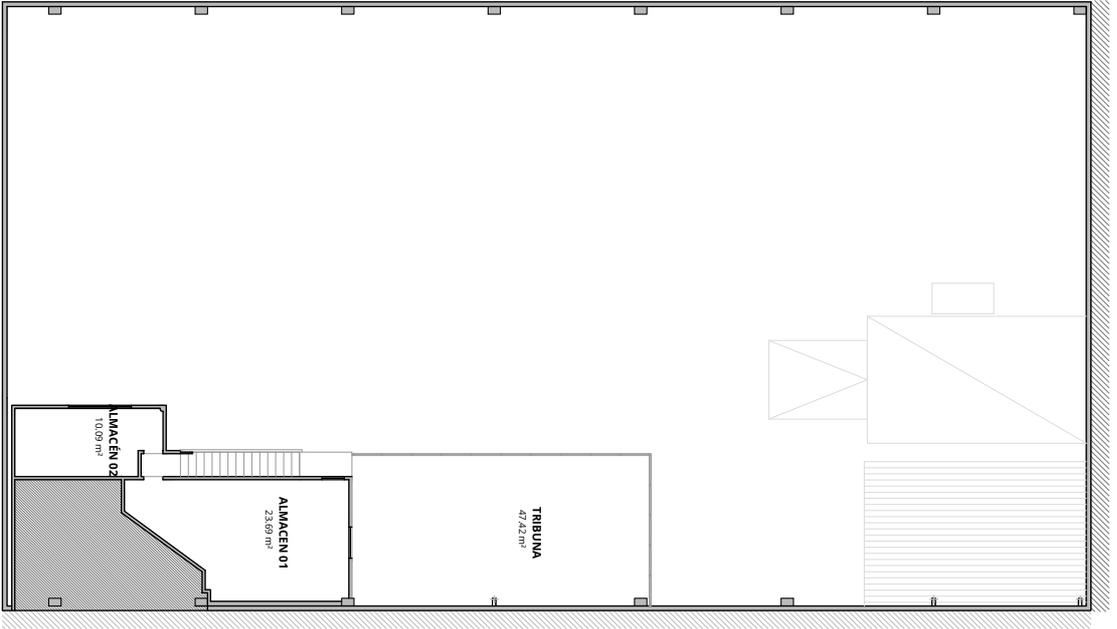
<b>MO#0</b> E S T U D I O	PROYECTOS	TICENOR ACTIVO
	TALLER ANTICENIS, S.L.	NAVE INDUSTRIAL CON OFINAS
USOS Y SUPERFICIES	Aut. Pedro Fulgencio Molina	606.845.865
PLANTA BAJA	A3 HD.	12.796 COACV
	may/22	
	1/1/20	
	<b>P-01</b>	ARQUITECTURA
	1.00	

C:\v\m\p\k\8\_03009\A\k\ave





PLANTA 1



<b>MO#0</b> E S T U D I O TALLER ANTICRISIS, S.L. Avda. Pedro Fulgencio Molina 606.845.845 12.796 COACV	PROYECTOS	TALLER ANTICRISIS, S.L. TALLER ANTICRISIS, S.L.
	LICENCIADO ACTIVO NAPE INDUSTRIAL CON OBRAS 12.796 COACV	A3 HDL (may./22) 1.150
USOS Y SUPERFICIES PLANTA 1	P-02 ARQUITECTURA	1.00

SUPERFICIE ÚTIL SOBRE RASANTE		(m <sup>2</sup> )
Taller		592,66
Cabina de pintura		31,76
Oficina		13,49
Aseo 01		1,82
Aseo 02		1,82
Pasillo aseo		2,43
Subtotal pg		643,98
P1	Almacén 01	23,69
	Almacén 02	10,09
	Tribuna	47,42
Subtotal P1		81,20
<b>TOTAL m<sup>2</sup> Útil</b>		<b>725,18</b>

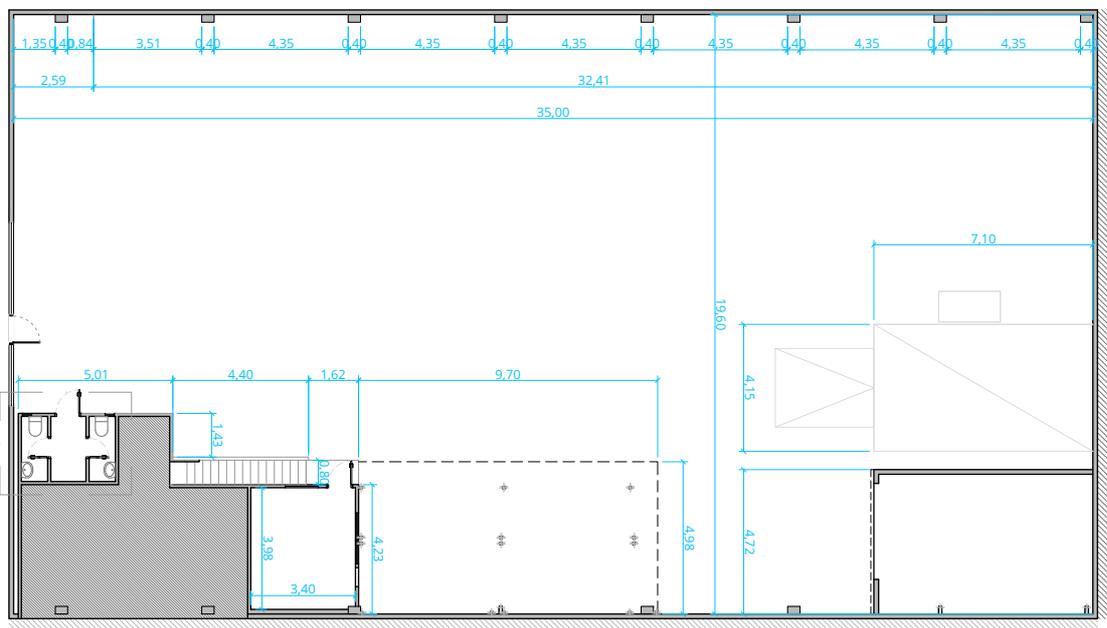
SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> )	
Taller	599,75
Almacén	37,54
Oficina	15,21
Cabina de pintura	35,79
<b>TOTAL m<sup>2</sup> Construidos 688,30</b>	

Código Seguro de Verificación: 9ca4c675-e9be-469d-9e12-4d19a4498be6  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14447621  
Fecha de impresión: 28/06/2022 13:57:22  
Página 21 de 24

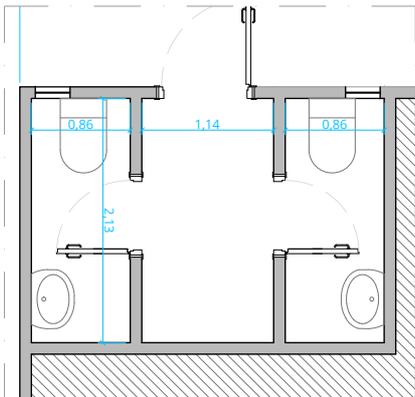
FIRMAS  
1.- FULGENCIO MOLINA PEDRO, 25/05/2022 18:42



PLANTA BAJA



DETALLE ASFOS



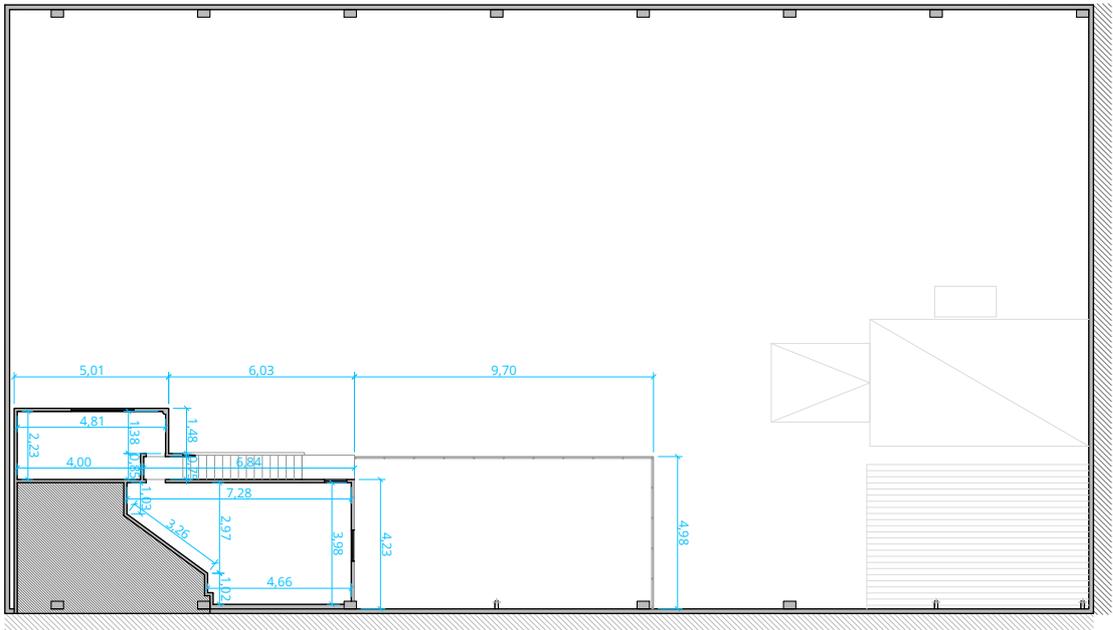
<b>MO#0</b> E S T U D I O	PROYECTOS	TALLER ANTICENSI S.L.	PROYECTOS	MADE INDUSTRIAL CON OFERTAS
	Aut. Pedro Fulgencio Molina	606845 865	12.796 COACV	
PLANTA BAJA	A3 HOR.	11/22	<b>P-03</b> ARQUITECTURA	
COTAS	1/150	1.00		

Código Seguro de Verificación: 9ca4c675-e9be-469d-9e12-4d19a4498be6  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14447621  
Fecha de impresión: 28/06/2022 13:57:22  
Página 22 de 24

FIRMAS  
1.- FULGENCIO MOLINA PEDRO, 25/05/2022 18:42



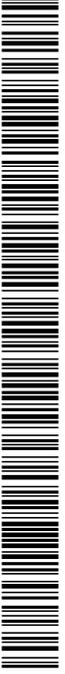
PLANTA 1



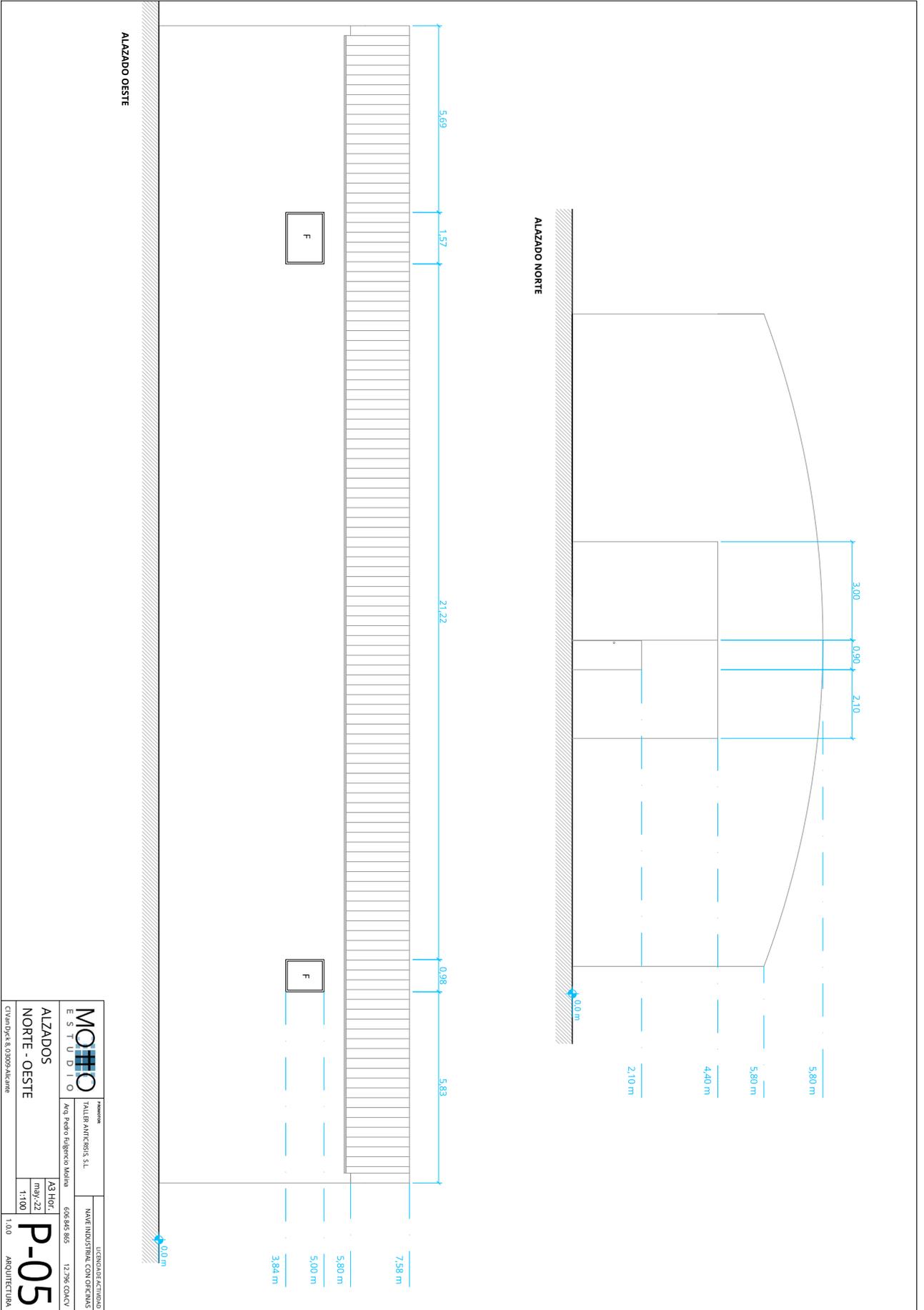
<b>MOHIO</b> E S T U D I O	PROYECTOS	PROYECTOS	PROYECTOS
	TALLER ANTICRISIS, S.L.	MADE INDUSTRIAL CON OFERTAS	LICENCIADO ACTIVADO
Apt. Pedro Fulgencio Molina		606845 865	12.796 COACV
COTAS	A3 HOR.	may/22	
PLANTA 1	1:150		
C:\win\p\k\8_03009\Alicante		<b>P-04</b>	ARQUITECTURA
		1.00	

Código Seguro de Verificación: 9ca4c675-e9be-469d-9e12-4d19a4498be6  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14447621  
Fecha de impresión: 28/06/2022 13:57:22  
Página 23 de 24

FIRMAS  
1.- FULGENCIO MOLINA PEDRO, 25/05/2022 18:42



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

